



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN
DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.
TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2022.**

**Oficina de
Control Interno.
Enero 2023**

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas al régimen de austeridad en el gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

2. Alcance de la auditoría

En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el trimestre comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre la vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.


3. Criterios o marco normativo aplicable

Se tendrán en cuenta fundamentalmente las siguientes normas: Decreto 1068 de 2015, artículos 2.8.4.2.1 al 2.8.4.2.3; 2.8.4.3.1 al 2.8.4.3.5; 2.8.4.3.1.1 al 2.8.4.3.1.3; 2.8.4.4.1 al 2.8.4.4.7; 2.8.4.5.1 al 2.8.4.5.7; 2.8.4.6.1 al 2.8.4.6.8 y 2.8.4.8.1, al igual que la Directiva Presidencial 8 del 17 de septiembre de 2022; la Ley 2063 de 2020 y el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022. También serán tenidos en cuenta los Decretos 2011 de 2017 y 2365 de 2019.

4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte (GAIT), el Grupo de Gestión Contractual (en adelante GGC), y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGFC) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos.

Igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal, incluyendo pagos, por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación:

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal).

También, se acudió a la relación de contratos reportados por el Grupo de Gestión Contractual, de la cual se tomó una muestra aleatoria del 10% de los mismos para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea, asociada a esta auditoría, de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 47 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

5. Desarrollo de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”*; tanto como las señaladas en la Directiva Presidencial 8 del 17 de septiembre de 2022 y en el Decreto 397 de 2022, *“Por el cual se establece el Plan de austeridad en el gasto”*, durante la vigencia 2022, ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados realizados para el trimestre de octubre a diciembre de 2022.

5.1 Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público, y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos, y de su totalidad, a saber:

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Lista de Chequeo

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
1	2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X			2	<p>Se evidenció, que las 14 comisiones de servicio al exterior de los servidores del MJD, fueron conferidas por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con el trámite para este efecto. En este sentido, se expidieron el Decreto 2387 del 2 de diciembre de 2022, y las Resoluciones 1898, 1939, 2040, 2111, 2039, 2062, 2079, 2193, 2117, 2232, 2281, 2312 y 2319. Todas de 2022; Debemos señalar que las comisiones al exterior correspondientes al señor Ministro Néstor Iván Osuna Patiño y a los doctores Camilo Eduardo Umaña Hernández, Gloria María Miranda Espitia, Tatiana del Rocío Romero Acevedo, Johanna Paola Badillo de la Hoz y Andrés Orlando Peña Andrade fueron asumidas con recursos de la entidad, por un valor de \$ 45.547.772.</p> <p>Asimismo, es importante resaltar que, en 5 de las 12 comisiones de servicios, correspondientes a los funcionarios: Gonzalo Sosa Gutiérrez, Zulema Aurora Rosado Bayona, Jhoana Alexandra Delgado Gaitán, Gloria María Miranda Espitia, y Alexander Rivera Álvarez, no implicaron la asunción de recursos por cuenta del MJD, toda vez que los gastos fueron asumidos por los organismos internacionales que extendieron invitación a los funcionarios mencionados.</p>
2	2.8.4.2.2. Decreto 397 de 2022 Art. 10.	<p>Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.</p>	X			2	<p>Se evidencia que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho, comunicó previamente mediante correos electrónicos y oficios, al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma. De acuerdo con la casilla precedente.</p> <p>Las comisiones realizadas, no tenían por objeto negociar o tramitar empréstitos; por lo tanto, no se requirió autorización por parte del Ministerio de Hacienda.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
		Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
3	2.8.4.2.3	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.		X		0	<p>En cuanto a pasajes aéreos, se observó que están pendientes de reembolsar 52 tiquetes aéreos del contrato No 597 de 2022 suscrito con SATENA, para lo cual, según información enviada por el Grupo de Gestión Financiera, se solicitó mediante correo del 29 de diciembre de 2022 el reembolso de los mencionados tiquetes.</p> <p>De acuerdo con el párrafo anterior, la OCI recuerda la inmediatez a que hace alusión la norma, lo cual implica un proceso acelerado que no se avizora en estos casos. La gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato relacionado con la adquisición de tiquetes y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anomalía.</p> <p>A su vez el GGFC informó que el contrato de SUBATOURS se encuentra en gestión de liquidación unilateral; por otra parte, la tarjeta UATP descrita en el informe de austeridad del tercer trimestre de 2022, no ha sido entregada al Ministerio.</p> <p>Por lo enunciado en los párrafos anteriores, no se ha cumplido con lo normado.</p>
4	2.8.4.3.1	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X			2	Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, de acuerdo con el programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado.
5	2.8.4.3.2	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto	X			2	En este sentido, dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2022, se efectuaron pagos por la suma de \$294,000,000 de la reserva presupuestal, para lo cual el GGFC revisa los requerimientos legales de índole presupuestal, como la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la causación de la obligación respectiva y la orden de pago para estos montos ejecutados; así como el ajuste a la programación del PAC que, para el efecto, aprueba el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022


Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
		de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.					
6	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X			2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se realizaron compras sin licitación o concurso de méritos, de acuerdo con el correo electrónico enviado el día 10/01/2023, por el Grupo de Gestión Contractual del MJD (excepción hecha de procesos que no requieren de esta naturaleza de procesos); por lo tanto, cumple con la normatividad para tal fin.
7	2.8.4.3.4 Decreto 397 de 2022, Art.5., Lit. b.	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.	X			2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, acabados estéticos como lo describe la norma.
8	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el secretario general, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2022 no se suscribieron contratos que tuvieran por objeto el mantenimiento o reparación de bienes muebles o la adquisición de bienes inmuebles. En este sentido, se cumple con lo enunciado en la norma.
9	2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
		información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.					
10	2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGFC, y revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN ya que no se han realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros.
11	2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se evidenciaron renovaciones o prórrogas relacionadas con la administración de recursos con terceros.
12	2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X			2	Se evidenció que todos los movimientos de nómina efectuados en el trimestre de octubre a diciembre de 2022 fueron amparados para su pago con el certificado de disponibilidad presupuestal 10422 del 7 de enero de 2022, dando cumplimiento a lo normado.
13	2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	X			2	Tal y como se ha señalado en informes anteriores, para el año 2022 el Ministerio de Justicia y del Derecho -a través del GGH-, informa que, durante la vigencia 2021, se realizó la negociación sindical singular, con las organizaciones sindicales internas: SINEMPRAE, SINDIPUBLICA y ASEDJUSTICIA, las cuales presentaron el documento, "PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - AÑO 2021". En el desarrollo del acuerdo sindical 2021, el GGH informa que las actividades acordadas -y que tienen impacto presupuestal-, se han venido atendiendo sobre la base del presupuesto asignado para cada una de las áreas del Ministerio que deban dar cumplimiento a ellos; así mismo, las

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
							actividades que no cuentan con rubro presupuestal determinado se han desarrollado con el apoyo de la caja de compensación y la ARL de la entidad.
14	2.8.4.4.3	<p>La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Se deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.</p>	X			2	<p>La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarías ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarías ejecutivas y auxiliares administrativos.</p> <p>El MJD realiza acciones que permiten racionalizar el reconocimiento y pago de las horas extras, mediante cuadro control para cada servidor, planillas y pagos por nómina.</p> <p>Las horas extras se encuentran autorizadas mediante memorandos gestionados por la Secretaría General, los cuales hacen parte de los papeles de trabajo de este informe.</p>
15	2.8.4.4.4	<p>Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	X			2	<p>La OCI encontró, mediante muestra aleatoria que el GGH, en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, viene realizando controles y seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión y desvinculación de cargos. Se revisaron 9 hojas de vida de los ingresados a la planta de personal en el trimestre quienes se enuncian a continuación; Ana María Bedoya Jiménez, Leidy Alexandra Buitrago Martínez, Isabela Caicedo Ramos, Oscar Mauricio Ceballos Martínez, Carlos Alberto Duffo Peña, Johanna Paola Forero Acosta, Lizth viviana García Pinzón, Andrea Carolina Ramos Atencia y Cristhian Camilo Riaño Jiménez, tanto como de 9 de los funcionarios retirados, quienes se enuncian a continuación; Laura Patricia Briceño Gutiérrez, Luber Alejandro Enciso Castillo, Jessica Nicole Guerrero Rojas, Erika Alexandra Leal Villamizar, Diego Gerardo Llanos Arboleda, Hugo Armando Márquez Cardoso, Miguel Ángel Mendoza Guzmán, Lady Johanna Riaño Pacheco y Erika Patricia Rincón Remolina, por lo cual se verificaron los documentos físicos solicitados por el auditor de la OCI, y</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
							<p>aportados por parte del GGH, cumpliendo con los requisitos exigidos para cada caso.</p> <p>A su vez, la OCI sugiere al GGH que se intensifiquen los controles, para verificar en su totalidad el cumplimiento de los requisitos mínimos, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, el GGH informa que, dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2022, se vinculó a dos personas a la planta del MJD, en el rango de edad entre 18 y 28 años.</p> <p>Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.</p>
16	2.8.4.4.5 Decreto 397 de 2022, Art.3; Directiva Presidencial 08 2022, numeral 1.1	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán</p> <p>Se establecen los demás requisitos para la celebración de este tipo de contratos, incluyendo los lineamientos de la Directiva Presidencial 8 de 2022.</p>			X	1	<p>Mediante una muestra aleatoria de 15 contratos de prestación de servicios, que se enuncian a continuación: 653, 664, 676, 689, 701, 711, 721, 733, 743, 756, 767, 778, 789, 799 y 702 todos del año 2022, se revisaron los documentos, evidenciándose la existencia de la respectiva verificación de la idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de los mismos, suscritos por la Secretaría General para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado.</p> <p>La OCI igualmente evidenció -en el SECOP II- que, de los 15 contratos tomados mediante muestra aleatoria, de los 142 suscritos dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2022, que solo uno (789-2022) cumple con la publicación de los documentos completos (certificación de idoneidad y certificado de insuficiencia de personal), los otros catorce contratos analizados no cuentan con la certificación de insuficiencia de personal, que debe estar publicada en la plataforma SECOP II.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
							<p>De otra parte, el Grupo de Gestión Contractual, informa que, para el trimestre de octubre a diciembre de 2022, se suscribieron 27 contratos con jóvenes, en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, “Plan de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad” que, en su artículo 196 señala la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando su ingreso al mercado laboral.</p> <p>El GGH viene ejecutando la acción de mejora formulada para la elaboración de un estudio riguroso, que sustente las necesidades del personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.</p>
17	2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X			2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales, en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, se evidenció que ninguno de ellos supera el valor de la remuneración mensual del Ministro de Justicia y del Derecho
18	2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X			2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, remitido por el GGH, se evidenció que en el MJD no se vincularon funcionarios como supernumerarios.
19	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X			2	<p>El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales, publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad.</p> <p>El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos circunstancia que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, se está cumpliendo de acuerdo con la norma.</p>
20	2.8.4.5.3; Decreto 397 Art. 15 Lit.b	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de	X			2	Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, se continuó con las medidas de austeridad, relacionadas con el buen uso de los recursos públicos, procurando ahorro en el gasto de papelería, mediante la política de “cero papel”; igualmente, mediante la difusión de buenas prácticas relacionadas con la reutilización del papel, digitalización de documentos y

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
		la República y los Magistrados de las Altas Cortes. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.					divulgación de la información a través del correo electrónico y del aplicativo SGDEA. Pese el retorno a las labores presenciales en las dependencias del Ministerio, se evidencia una disminución del 14% en el consumo de papelería en el trimestre evaluado, pasando de un consumo en el trimestre de octubre a diciembre de 2021 de 438 resmas, a 377 resmas en el mismo trimestre de 2022.
21	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X			2	De acuerdo con el informe enviado por el GGA, se estableció que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se realizó la publicación de avisos institucionales, en concordancia con la norma descrita.
22	2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X			2	Según el reporte realizado por el coordinador del GGA en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se realizaron impresiones de informes, folletos o textos institucionales, siguiendo las normas y directivas presidenciales. Así mismo, se evidencia que el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales. Adicionalmente, el uso del sistema SGDEA reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional.
23	2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se han celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni para la publicación de la imagen de la entidad, ni la de sus funcionarios.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
24	2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.
25	2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X			2	En reporte realizado por la Coordinadora del GGFC, informa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito de los servidores públicos.
26	2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X			2	Revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma, ratificando lo aportado por el GGC.
27	2.8.4.6.3, Decreto 397 art. 17	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectuó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo(exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior), de Defensa Nacional y la Policía Nacional.</p> <p>Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	X			2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, se informa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones o la adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos, cumpliendo con lo normado.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
28	2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X			2	El coordinador del Grupo de Gestión Administrativa anexó listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular en el trimestre de octubre a diciembre de 2022; en este listado, se relacionan 53 funcionarios, observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias. Mediante reportes mensuales generados por cada área, el GGA, realiza el control de las llamadas realizadas por parte de los 53 funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho que cuentan con el mencionado permiso.
29	2.8.4.6.5; Decreto 397, artículo 15 literal e.	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación	X			2	La coordinadora del GAIT informa, que solamente están asignados dos equipos celulares al Despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho y uno a la Secretaría General, lo que evidencia que se cumple con lo previsto en la norma.
30	2.8.4.6.6; Decreto 397, artículo 13; Directiva presidencial 8, numeral 2.3	Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vice contralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.	X			2	<p>En el trimestre de octubre a diciembre de 2022, la coordinadora del GAIT, relaciona el inventario de parque automotor del Ministerio, el cual está conformado por veinticuatro (24) vehículos, entre los cuales se encuentra uno para donación.</p> <p>Con respecto a la observación emitida por la OCI sobre la asignación de los vehículos mediante acto administrativo o documento oficial escrito, el coordinador del GAIT, anexa los respectivos memorandos, donde realiza la asignación a los despachos, informando que fueron asignados los bienes devolutivos de la siguiente manera: seis (6) vehículos y una (1) moto al despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, un (1) vehículo asignado a la Viceministra de Promoción de la Justicia, un (1) vehículo asignado al Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, un (1) vehículo asignado a la Secretaría General, un (1) vehículo asignado al Director de Política de Drogas, un (1) vehículo asignado al Director de Asuntos Internacionales, un (1) vehículo asignado al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, un (1) vehículo asignado al Director Jurídico, y; los restantes diez (10) vehículos son para uso administrativo.</p> <p>De acuerdo con lo reportado, se estaría dando cumplimiento a las normas de austeridad en materia de asignación de vehículos.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022


Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
31	2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X			2	<p>La coordinadora del GAIT anexa relación de los quince (15) conductores con los que cuenta el Ministerio, con corte al 31 de diciembre de 2022.</p> <p>La OCI evidenció que, mediante el Memorando MJD-MEM23-0000316-GAIT-40000 de la Secretaría General, se realizó la asignación del grupo operativo de vehículos, los cuales serán administrados directamente por el coordinador del GAIT.</p>
32	2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X			2	<p>Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, la Secretaría General autorizó 13 comisiones de servicio fuera de la ciudad de Bogotá, a localidades cercanas, con los vehículos a cargo de los dos despachos viceministeriales, la Secretaría General y el grupo operativo de transportes del MJD las cuales resultaron económicas por un costo total de \$4.062.812, cumpliendo con lo previsto en la norma.</p> <p>Cabe resaltar que las comisiones de servicios se realizaron en el marco de las funciones del MJD, como es el caso de los Diálogos Regionales Vinculantes, entre otras.</p>
33	2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X			2	<p>Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, de acuerdo con lo informado por el GGFC, no realizaron pagos, por concepto de sentencias judiciales, con cargo al rubro fallos judiciales.</p>
34	Decreto 1737 de 1999, artículo 21	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes	X			2	<p>En el trimestre de octubre a diciembre de 2022, el Grupo de Almacén Inventarios y Transporte informa que se realizó la toma de inventarios de bienes muebles e inmuebles, que no son necesarios para el desarrollo de las funciones legales del MJD.</p> <p>Dentro de estos elementos el GAIT identificó e inició el trámite para disponer la baja de estos bienes por donación y por enajenación.</p>
35	2.8.4.4.6	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total	X			2	<p>Una vez verificada la base de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
		mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.					mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad.
36	Decreto 397 DE 2022, Art. 14.	Abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno nacional (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales. Se tienen en cuenta -en este criterio- los parámetros para ahorrar en publicidad estatal establecidos en la norma.	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2022, de acuerdo con lo informado por el GGC, el MJD no ha suscrito contratos, cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada, ni para impresión de informes, folletos o textos institucionales.
37	Decreto 397 Art. 5. Lit. d.	La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2022, según información suministrada por el GGA del MJD, no se adquirieron elementos descritos en la norma, dando cumplimiento a lo enunciado.
38	Decreto 397 Art. 13. párrafo 1; Directiva Presidencial 8 de 2022. Numeral 2.3	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad. PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana. La Fiscalía General de la Nación podrá adquirir vehículos, siempre y cuando, sea para el	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2022, según lo informó el GAIT, se da cumplimiento a lo establecido en la norma, de no adquirir vehículos automotores. Vale la pena anotar que, con sujeción a la nueva Directiva Presidencial 08 de 2022, las reposiciones de vehículos oficiales deben hacerse sobre la base de vehículos que no apelen al consumo de combustibles fósiles.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
		<p>cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia.</p> <p>Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir de manera excepcional vehículos eléctricos, siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad y la necesidad esté debidamente justificada y sustentada.</p> <p>Sólo podrán asignar vehículos oficiales a funcionarios del nivel directivo y excepcionalmente con previa justificación, a funcionarios del nivel asesor.</p> <p>Cuando sea estrictamente necesario, para cumplir con la misionalidad, adquirir o arrendar vehículos para el servicio de los funcionarios de las entidades públicas, se avanzará en la transición energética en todos los casos en que sea posible, reemplazando los vehículos que funcionen con combustibles fósiles por vehículos eléctricos, o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía.</p> <p>Las entidades deberán ajustar los Manuales de Funciones con la finalidad de permitir que los funcionarios públicos que se desempeñan como conductores puedan cumplir labores de apoyo a la gestión administrativa como el archivo documental. Las entidades procurarán que las capacitaciones para estos funcionarios sean incluidas dentro de los Planes Institucionales de Capacitación.</p> <p>No podrá asignarse vehículos oficiales a contratistas.</p>					

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
39	Decreto 397 Art. 5. Lit. c	El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, este grupo reporta que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se han registrado cambios de sede del MJD.
40	Decreto 397, Art. 8. Directiva Presidencial 08 de 2022, numeral 2.2	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a). Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b). Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p>c). Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2022, se disminuyeron los gastos de viáticos y gastos de comisiones del servicio al interior y al exterior del país; de acuerdo con lo informado por GGFC y verificado en el sistema SIIF, se evidencia una disminución de 1.4 % pasando de \$ 627,110,181 en el año 2021 a \$ 618,049,735 en el año 2022, lo cual representa una disminución en los pagos realizados por este concepto, y aunque el Decreto 397 de 2022 no establece una meta de ahorro, se recomienda mantener estrategias que permitan mantener un promedio estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
41	Decreto 397, Art. 19, literales b, c y f.	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación propenderán por adoptar las siguientes acciones:</p> <p>b). Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p> <p>c). Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.</p> <p>f). Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de esta a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.</p>	X			2	<p>En el trimestre de octubre a diciembre de 2022, los pagos de energía eléctrica, con relación al mismo trimestre de 2021, muestran un aumento del 19.3%, en el pago de este servicio público, y aunque el Decreto 397 de 2021, no establece una meta de ahorro, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios y contratistas, adicionalmente, teniendo en cuenta que la Comisión de la Verdad hizo entrega del edificio de la sede centro, esta situación contribuyó al incremento en el consumo de energía.</p> <p>Por lo descrito anteriormente, el auditor observa que existe la justificación en el aumento del consumo en el trimestre de octubre a diciembre de 2022.</p>
42	Decreto 397, Art. 15 literales d y e.	<p>Para el uso adecuado de la telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán;</p> <p>d). Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>e). Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, no se contrataron nuevos planes de telefonía móvil, y no se adquirieron nuevos equipos de telefonía celular.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
43	Decreto 397 de 2022 art. 7.	<p>Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.</p> <p>No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o la Vicepresidente de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o vicepresidenta de la República.</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	X			2	Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022 los 408 viajes aéreos autorizados y volados, se realizaron en clase económica, cumpliendo así con la normatividad vigente al respecto.
44	Decreto 397 de 2022, Art. 4., Inc. 2. Directiva Presidencial 08 de 2022, numeral 2.1.	<p>Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p> <p>Los Jefes de Talento Humano se encargarán de la planeación de los periodos de disfrute de vacaciones de todo el personal de planta desde el inicio de cada anualidad, y propenderán por el cumplimiento del plan anual de vacaciones.</p>	X			2	<p>Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones informado por el GGFC, entre el trimestre de octubre a diciembre de 2022 y el mismo período de 2021, se evidencia una variación de más del 419.7%.</p> <p>Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, y si bien se entiende que el incremento se da por la contingencia de cambio de gobierno, -lo que genera la salida y entrada de la mayoría de la planta directiva, se recomienda al GGH mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
45	Decreto 397 de 2022, Art. 9. Directiva Presidencial 08 de 2022, numeral 2.2	<p>En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.</p> <p>Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p>	X			2	<p>En el trimestre de octubre a diciembre de 2022, se evidencian 47 eventos de desplazamiento de manera plural, donde se menciona la razonabilidad y necesidad de la asistencia de los funcionarios.</p> <p>El auditor, verificó la información de las comisiones plurales, enviado por el GGFC, observando el objeto de las comisiones con el evento programado; en dicho caso, es razonable el desplazamiento de los funcionarios programados, dando cumplimiento a lo normado.</p>
46	Decreto 397 de 2022, Art. 20	<p>El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.</p>	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGFC se mantiene copia de la matriz relacionada con el informe semestral de austeridad en el gasto correspondiente al primer semestre de 2022, ya que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público está elaborando los lineamientos para la presentación de este informe.</p> <p>Según lo manifestado por el GGFC, debido al cierre contable de la vigencia fiscal 2022, para lo cual se cuenta con plazo máximo hasta el 20 de enero de 2023, no ha sido posible la elaboración del mencionado informe, toda vez que no cuenta con la información completa hasta tanto no se haga efectivo el cierre contable.</p> <p>Por anteriormente enunciado, la OCI verificará la presentación de dicho informe en la próxima evaluación de austeridad en el gasto.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento y control OCI
47	Directiva Presidencial 08 de 2022, numeral 1.1	<p>Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.</p> <p>Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos.</p>	X			2	<p>De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual y con corte al 31 de diciembre de 2022, se encontraban vinculados por prestación de servicios de apoyo a la gestión tres (3) contratistas que tenían vinculación bajo la misma modalidad, pero con objeto diferente en otras entidades.</p> <p>El GGC manifiesta que la vinculación con el MJD se dio previa a la suscripción con las otras entidades, lo que indica que por parte de este Ministerio se cumple con la Directiva Presidencial 08 de 2022.</p> <p>Sin embargo, la OCI recalca la importancia de aplicar el principio de colaboración armónica entre entidades y recomienda que cuando se presenten estos casos, se oficie a las instituciones públicas que pudiesen estar incurriendo en inaplicabilidad de la norma, para que estas hagan lo propio en materia de aplicación de la Directiva Presidencial 08 de 2022 y las demás normas concordantes en esta materia.</p> <p>Por otro lado, la OCI evidencia que, según información enviada por el Grupo de Gestión Humana manifiesta que, con corte 31 de diciembre de 2022, solo se cuenta con una vacante definitiva que lleva más de 6 meses sin ser provista, la cual se da como consecuencia de haber hecho los trámites para proveerla por medio de encargo con funcionarios de carrera que tengan derecho, sin que a la fecha se haya podido concretar.</p> <p>El cargo mencionado en párrafo anterior corresponde a un Profesional Universitario, código 2044, grado 05 y este el GGH manifiesta que la vacante será provista por medio de una vinculación provisional.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Calificación

Para la evaluación se tuvieron en cuenta 47 obligaciones, equivalentes a un 100% de cumplimiento, si se cumplen todas ellas. Para cada obligación se tuvieron en cuenta tres niveles de cumplimiento con el siguiente puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto e incumplimiento: 0 puntos,

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 45 ítems, existiendo uno cumplido parcialmente y uno incumplido, para un nivel de cumplimiento del 96.80%, lo cual demuestra una disminución en la calificación, respecto del informe anterior que se calificó en un 100%.

5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el trimestre de octubre a diciembre -2021 Vs. 2022-

A continuación, se realiza el análisis comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

Gastos de personal

Indemnización por vacaciones:

Uno de los usos presupuestales más importantes que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal, es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre el trimestre de octubre a diciembre de 2022 y el mismo trimestre de 2021:

Indemnización por vacaciones				
mes	año 2021	año 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Octubre	\$ 17,502,230.00	\$ 0	\$ 17,502,230.00	100%
Noviembre	\$ 15,244,051.00	\$ 151,056,684.00	\$ 135,812,633.00	991%
Diciembre	\$ 8,926,919.00	\$ 23,867,070.00	\$ 14,940,151.00	267%
Total	\$ 41,673,200.00	\$ 174,923,754.00	\$ 133,250,554.00	419.7%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el trimestre de octubre a diciembre de 2021 y el mismo trimestre de 2022, se evidencia un aumento del 419.7%. Dicha circunstancia se explica por cuanto hubo cambio de gobierno, circunstancia que fuerza a que buena parte de los funcionarios de libre nombramiento y remoción se retiren del servicio, haciendo imposible el disfrute de las vacaciones.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones. Incluso, la acción de mejora debería estar contemplada en el procedimiento.

Gastos Generales

5.2.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

Viáticos

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el trimestre de octubre a diciembre de 2021 y el mismo trimestre de 2022, junto con las variaciones respectivas, así:

PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE				
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	PORCENTUAL
Octubre	\$134,824,341	\$116,956,757	-\$17.867.584	-13.3%
Noviembre	\$182,709,458	\$154,025,829	-\$28.683.629	-15.7%
Diciembre	\$309,576,382	\$347,067,149	\$37.490.767	12.1%
Total	\$ 627,110,181	\$ 618,049,735	-\$9.060.446	- 1.4%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

El cuadro anterior describe una disminución entre el trimestre de octubre a diciembre de 2021 y el mismo trimestre de 2022, de 1.4% en trimestre comparado en las dos vigencias, Esto permite concluir que se está dando aplicación a las normas sobre austeridad en el gasto en materia de viáticos y que se deben seguir promoviendo estrategias que permitan mantener un promedio mensual estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.

Tiquetes Aéreos:

En el siguiente cuadro se muestra un consolidado de los valores totales adeudados por el contrato de Subatours, así:

VALORES POR REINTEGRAR AL MJD, POR TIQUETES AÉREOS ADQUIRIDOS		
CONTRATO O.C. 43652 DE 2019 SUBATOURS	VALOR A REEMBOLSAR	NOTA CREDITO
	\$ 27.185.341	EN PROCESO
TOTAL	\$ 27.185.341	EN PROCESO

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por los grupos GGFC.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

El GGFC informó que, mediante oficio MJD-MEM22-0010330-GGFC-40600 dirigido a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual del MJD, formalizó la entrega del informe final para intentar obtener la aprobación por parte de SUBATOURS.

Asimismo, el GGFC informó que de no recibir respuesta por parte de SUBATOURS, se procederá con la liquidación unilateral de la orden de compra.

En cuanto al contrato No. 597 de 2022 suscrito con SATENA, correspondiente al suministro de pasajes aéreos vigente, se observó que están pendientes de reembolsar 52 tiquetes aéreos, por un valor de \$ 34,080,755, recursos cuya gestión de reembolso ha sido realizada mediante correo del 29 de diciembre de 2022 emanado del GGFC; pese a lo anterior, no se advierte que haya inmediatez en el reembolso, circunstancia que hace nugatorio el cumplimiento de la norma.

Finalmente, se recomienda mantener un ritmo de cobro constante con el nuevo proveedor acorde con el contrato, para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes y para que los reintegros se realicen a su debido tiempo.

De acuerdo con lo observado en múltiples ocasiones por parte de la OCI, se recomienda que, para la estructuración del próximo proceso contractual para la adquisición de tiquetes, se prevea la incorporación de un mecanismo efectivo, que contemple la devolución inmediata de los tiquetes no utilizados, para dar así cumplimiento a lo establecido en la normatividad que rige esta materia.

5.2.2.2 Telefonía móvil y fija

El siguiente cuadro describe el consumo de telefonía móvil y fija, causado en el trimestre de octubre a diciembre de 2021 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2022, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA				
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	RELATIVA
Octubre	\$3.586.917	\$ 3,847,238	\$ 260,321	7%
Noviembre	\$ 3,783,237	\$ 3,716,868	-\$ 66,369	-2%
Diciembre	\$ 3,964,317	\$ 3,439,538	-\$ 524,779	-13%
Total	\$ 11,334,471	\$11.068.767	-\$ 330,827	-3%

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo de GGA.

Como se observa, los consumos pagados del plan de telefonía móvil y fija al uso presupuestal de servicios públicos, correspondientes al trimestre evaluado de 2021, frente al mismo trimestre de 2022, dan cuenta de una disminución del gasto en un 3%, equivalente a un ahorro de \$330.827, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando para mantener dicha variación.

5.2.2.3 Energía Eléctrica

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de energía eléctrica causado en el trimestre de octubre a diciembre de 2022 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2021, así:

CONSUMO DE ENERGÍA				
TRIMESTRE	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
octubre – diciembre	\$ 60,375,310.00	\$ 73,884,261.00	\$ 13,508,951.00	22.4%
Total	\$ 60,375,310.00	\$ 73,884,261.00	\$ 13,508,951.00	22.4%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el GGA

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, con relación al mismo trimestre de 2021, muestran un aumento del 22.4% en el pago de este servicio público y, aunque el Decreto 397 de 2022 no establece una meta de ahorro, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios, por lo que automáticamente se incrementa el consumo de energía.

El GGA informa que, de acuerdo con el contrato 675 de 2022 celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición en Liquidación, que en el numeral 8° de las Obligaciones específicas se establece que el pago de servicios públicos se haga de forma intercalada; en la cual el MJD pague un mes y la Comisión de la Verdad en Liquidación pague el mes siguiente, repitiéndose esta dinámica hasta el vencimiento del contrato.

Según lo informado por el GGA, esta dinámica de pago intercalado se da con ocasión de la utilización compartida de la sece centro, sede en la que la Comisión de la Verdad está haciendo uso del 5° piso y el sótano, y el MJD está haciendo uso de los pisos restantes.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

En este sentido, la OCI observó que el MJD ha venido asumiendo el pago por dicho concepto de forma oportuna y de acuerdo con los términos establecidos en el numeral citado.

Por lo descrito anteriormente, el auditor observa que existe la justificación en el aumento del consumo en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, No obstante, se recomienda hacer un seguimiento en cuanto a la progresividad del ahorro en consumo de servicios públicos, máxime si se tiene en cuenta que se ha aumentado progresivamente el número de empleados en teletrabajo; lo que debería tener una incidencia directa en la disminución del consumo de estos servicios.

Nuevamente, se recalca el establecimiento de una estrategia que mantenga constante (salvo el natural aumento de tarifas) el consumo de energía, y que las acciones de mejora sean reformuladas para que, en realidad, eliminen las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores.

5.2.2.4 Acueducto y alcantarillado

Presentamos el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado del MJD, comparando el trimestre de octubre a diciembre de 2022 y el mismo trimestre de 2021, junto con las variaciones presentadas, así:

MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	PORCENTAJE
Octubre - Diciembre	\$ 4,062,946	\$ 13,587,100	\$ 9,524,154	334%
Total	\$ 4,062,946	\$ 13,587,100	\$ 9,524,154	334%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se observa como en los meses de octubre a diciembre de 2022, se aumentó en un 334% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto al mismo trimestre de 2021; sobre este particular, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios y adicionalmente se ha asumido el pago de este servicio en la sede centro de acuerdo con el contrato de comodato 675 de 2022, por lo que se incrementa el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado.

Por lo descrito anteriormente, el auditor observa que existe la justificación en el aumento del consumo en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, No obstante, se recomienda hacer un seguimiento en cuanto a la progresividad del ahorro en consumo de servicios públicos, máxime si se tiene en cuenta que se ha aumentado progresivamente el número

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

de empleados en teletrabajo; lo que debería tener una incidencia directa en la disminución del consumo de estos servicios.

5.2.2.5 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

El parque automotor está conformado por un total de 24 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes.

A continuación, se discriminan -con más detalle- los mencionados controles y lo que han generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo, así:

Control de combustibles

Se sigue empleando un archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo; luego, se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el trimestre de octubre a diciembre de 2022, se muestra la siguiente ejecución de acuerdo con lo informado por el GAIT, para este uso presupuestal del gasto:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE				
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
OCTUBRE	\$ 11.591.783	\$ 9.972.772,84	- \$1.619.010,16	-13,97%
NOVIEMBRE	\$ 16.304.551	\$ 10.560.421,47	-\$5.744.129,53	-35,23%
DICIEMBRE	\$ 12.601.785	\$ 8.245.710,68	-\$4.356.074,32	-34,57%
Total	\$ 40,498,119.00	\$ 28.778.904,99	-\$11.719.214,01	-28,94%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GAIT.

Se puede observar cómo ha disminuido en un 28.94% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el trimestre de octubre a diciembre de 2022 con el mismo trimestre de 2021; en este sentido, se deben continuar con los controles mensuales, seguir con las

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

estrategias diseñadas y los instrumentos de control a que haya lugar para economizar en materia de consumo de combustible.

Control de mantenimiento del parque automotor

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo Excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores.

Así mismo, dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2022 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el mismo trimestre de 2021, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR				
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
OCTUBRE	\$ 0	\$ 11,159,532.92	\$ 11,159,532.92	100.00%
NOVIEMBRE	\$ 83,157,788	\$ 9,118,415.80	-\$ 74,039,372.20	-89.03%
DICIEMBRE	\$ 128,620,965	\$ 21,967,467.34	-\$ 106,653,497.66	-82.92%
Total	\$ 211,778,753.00	\$ 42,245,416.06	-\$ 169,533,336.94	-80.05%


Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GAIT.

El MJD, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022, presentó una disminución del consumo en el mantenimiento vehicular del 80.05%, respecto al mismo trimestre de 2021; siendo necesario seguir con el seguimiento, monitoreo y control al mantenimiento mensual, para racionalizar los gastos de mantenimiento

Ante este resultado, el GAIT manifiesta que debido a la variabilidad de los requerimientos, estas reducciones se dan porque en un determinado periodo de tiempo, se pueden presentar necesidades de mantenimiento correctivo que impliquen una mayor ejecución de recursos, lo que directamente tendría efecto en una disminución de mantenimientos preventivos sobre el mismo vehículo y manteniendo una progresividad en la reducción de los gastos por concepto de mantenimientos, ya que los automotores estarían en un estado óptimo para su buen funcionamiento.

Revisión de aplicación de la Directiva Presidencial 08 de 2022

- Se evidenció que en el Ministerio de Justicia y del Derecho existen tres contratos de prestación de servicios de apoyo la gestión (108, 172 y 652 de 2022) cuyos contratistas a la fecha de la consulta, tienen suscrito contrato de prestación de servicios con otras entidades públicas; sin embargo, por información enviada por el

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Grupo de Gestión Contractual, se logra evidenciar que a la fecha de suscripción de los mencionados contratos con el MJD, los contratistas no tenían vinculación alguna con entidad distinta, lo cual permite concluir que por parte de este ministerio se dio aplicación al numeral 1.1 de la Directiva Presidencial 08 de 2022. Sin embargo, la OCI recalca la importancia de aplicar el principio de colaboración armónica entre entidades y recomienda que cuando se presenten estos casos, se oficie a las instituciones públicas que pudiesen estar incurriendo en inaplicabilidad de la norma, para que estas hagan lo propio en materia de aplicación de la Directiva Presidencial 08 de 2022 y las demás normas concordantes en esta materia.

- En relación con el numeral 1.7 de la directiva y, de acuerdo con la información enviada por el Grupo de Gestión Contractual, se verificó que el Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió diez (10) órdenes de compra durante el trimestre Octubre – diciembre de 2022 para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las cuales fueron realizadas mediante acuerdos marco de precios, cumpliendo de esta forma con las indicaciones dadas en la citada directiva.
- De acuerdo con información enviada por el Grupo de Gestión Contractual, se evidenció que, a la fecha del presente informe, el MJD tiene 102 procesos contractuales pendientes de liquidación; estos corresponden a vigencias del 2019 a 2022. Cabe precisar que todos estos procesos se encuentran dentro de los términos establecidos para su liquidación.

Respecto del numeral 3.3 de la Directiva Presidencial 08 de 2022 y, de acuerdo con la información enviada por el Grupo de Gestión Contractual, se pudo evidenciar que del total de los 846 contratos que se suscribieron en el MJD en lo corrido de 2022, quedaron vigentes -con corte al trimestre analizado- un total de 549 contratos. Esto configura una reducción del 35% en la adquisición de bienes y servicios del Ministerio de Justicia y del Derecho, lo que se ajusta a lo requerido por la citada Directiva.

- En relación con el numeral 2.2 de la Directiva Presidencial 08 de 2022, el GGFC informó que, a la fecha, se encuentra vigente el contrato 597 celebrado con SATENA, contrato que corresponde a un convenio interadministrativo cuya vigencia expira el 30 de abril de 2023.

Cabe anotar que el contrato mencionado, tenía una fecha de terminación el 15 de diciembre de 2022, fecha en la que ya se encontraba en vigencia la directiva citada; no obstante, el GGFC informó que tomó la decisión de prorrogarlo hasta el mes de abril de 2023 toda vez que los tiempos para la elaboración de un proceso nuevo por subasta inversa eran muy cortos y se corría el riesgo de interrumpir el suministro de tiquetes si no se hace la prórroga.

- La Directiva Presidencial 08 de 2022 recomienda que:

“Para efectos de la liquidación de viáticos, las entidades podrán racionalizar el monto máximo permitido por el Decreto vigente que regula

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

la materia, estableciendo, por ejemplo, el reconocimiento de un 90% por este concepto en las comisiones de servicio.”

Sobre el particular, el GGFC informó que el MJD expidió la Resolución 942 del 24 de mayo de 2022 “Por la cual se fija la escala de viáticos en el Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2022”.

Asimismo, aclara que, para el caso de los contratistas y según la Resolución 24 de 2019, los gastos de desplazamiento se calculan sobre el 75% de los honorarios respectivos, por lo que se puede concluir que, se está dando aplicación a la directiva, por medio de la implementación de la resolución mencionada.

- La OCI evaluó, con base en la información proporcionada por el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte (GAIT), con relación al numeral 2.3 de la directiva presidencial; que el equipo de conductores fue incluido en el plan de capacitación 2023 y en las capacitaciones que brinda el Grupo de Gestión Documental, con el fin de que adquieran el conocimiento necesario para que puedan apoyar en las labores administrativas y documentales que se requieran.

6. Conclusiones, hallazgos y recomendaciones

6.1. Conclusiones

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 45 ítems, 1 cumplido parcialmente y 1 incumplido, para un nivel de cumplimiento del 96.80%.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 96.80%, disminuyendo la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 100%.

Esto obedece a la calificación otorgada al ítem 3 que se fijó en 0 puntos y el ítem 16 que se fijó en 1 punto; los restantes 45 ítems se calificaron con 2 puntos que corresponde a que se cumplió totalmente con lo estipulado en la normatividad de austeridad en el gasto

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, de acuerdo con la Directiva Presidencial 08 de 2022 y el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 397 de 2022, se establece que, en el trimestre de octubre a diciembre de 2022, se han disminuido los gastos, en mantenimiento vehicular, telefonía móvil y fija, viáticos y gastos de viaje y consumo de combustible; No obstante, se han aumentado gastos, como son: acueducto y alcantarillado y energía eléctrica para lo cual las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones.

La OCI observó una debilidad en el reintegro de tiquetes aéreos, que arrojaron saldos por depurar, de los cuales se deben determinar acciones correctivas más efectivas, a pesar de las gestiones adelantadas por el área del GGFC.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

De acuerdo con el análisis efectuado y falencias encontradas en el desarrollo del presente informe, se recomienda a las dependencias, para que sigan llevando a cabo las acciones que fuesen reformuladas, eliminando las causas que dieron origen a la observación y recomendaciones enunciadas en este informe, los cuales se describen a continuación:

6.2. RECOMENDACIONES

Para el Grupo de Gestión Humana

- 1) Mantener y/o ajustar la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.
- 2) Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando el ingreso al mercado laboral, en especial lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional.
- 3) Intensificar los controles, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, cuando los funcionarios tomen posesión de sus cargos, los cuales se pueden acordar con las universidades que expiden los títulos, con los empleadores, sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales en aquellos casos en que las exigen.

Para el Grupo de almacén, inventarios y transporte

- 4) Promover la toma de inventarios, que permita el proceso de baja de elementos que se encuentren en obsolescencia y desgaste. Igualmente, promover los ajustes de la valoración de bienes cuyo valor en libros ha descendido a \$0 desde hace más de una vigencia, para que se presupuesten eventuales avalúos con sujeción a los cuales, se determine el valor real y se ajusten dichas cifras en la contabilidad de la entidad.
- 5) Promover e implementar ciclos de capacitación tendientes a fortalecer la capacidad de elaborar estudios previos y pliegos de condiciones y ejercer la supervisión contractual, como parte integrante del Plan Institucional de Capacitación.

Para el Grupo de Gestión Administrativa.

- 6) Continuar con las estrategias que se están aplicando para la disminución de los gastos en los servicios públicos, como se evidenció en algunos de los cuadros comparativos del trimestre de octubre a diciembre de 2021 y 2022. Es de anotar que, aunque existió un aumento justificado del consumo de energía eléctrica y acueducto, de acuerdo con las evidencias presentadas, la OCI recalca el establecimiento de una estrategia que haga que se disminuya el consumo de energía en función del teletrabajo existente, por lo menos en lo que se refiere a la sede actual del MJD.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Para el Grupo de Gestión Financiera y Contable

- 7) Dar cumplimiento a las directrices para tramitar las comisiones y autorizaciones de viaje estrictamente necesarias; en este sentido, la programación mensual de comisiones y desplazamientos debe presentarse por parte de las áreas responsables ante la Secretaría General, dentro de los últimos 5 días del mes anterior a aquel que se programa reduciendo los desplazamientos de personal, entre otros asuntos.
- 8) La OCI, recuerda la inmediatez en el reembolso de tiquetes a que hace alusión la norma, lo cual implica un proceso acelerado que no se avizora en estos casos. La gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato relacionado con la adquisición de tiquetes y su adecuada supervisión son herramientas que podrían prever y superar esta anomalía.

Para el Grupo de Gestión Contractual

- 9) Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, para efectos de la contratación de prestación de servicios, en especial conforme a lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, y demás directivas que emita el gobierno nacional.
- 10) Implementar las medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar los planes de choque a los que haya lugar con el fin de eliminar el rezago que existe en materia de liquidación de contratos en el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 11) La OCI, le recuerda a la coordinadora del GGC, la aplicación del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, ya que como se evidenció en el cuerpo del informe faltan documentos de los contratos, por publicar en el Secop II.

El presente informe, se expide en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

Elaboró:

Revisó y aprobó:

Diego Fernando Ospina Báez
Profesional Universitario 9

Diego Orlando Bustos Forero
V.B. Jefe Oficina de Control Interno